

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 30 DE AGOSTO DEL 2024

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las dieciocho horas con cuarenta y seis minutos del día viernes treinta de agosto de dos mil veinticuatro, a través de la plataforma electrónica Zoom, se reunieron el Magistrado y las Magistradas que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, en su calidad de Presidente, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca y la Magistrada en Funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras, ante la Secretaría General de Acuerdos en Funciones, Martha Patricia Villar Peguero, quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno, misma que se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muy buenas tardes a todas y todos, siendo las dieciocho horas con cuarenta y seis minutos del día viernes treinta de agosto del año en curso, damos inicio a esta Sesión del Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

Secretaría General de Acuerdos, proceda a verificar e informar si existe quórum legal para realizar la presente Sesión Pública de Pleno.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo en correlación con el artículo 40, fracción X del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, las señoritas Magistrada y Magistrada en funciones que integran el Pleno se encuentran conectadas a la plataforma Zoom, a la que fueron previamente convocadas, encontrándose visibles la Magistrada Claudia Carrillo Gasca y la Magistrada en funciones Maogany Crystel Acopa Contreras, por lo que existe quórum legal para la realización de esta Sesión no presencial.

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias Secretaría. Existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente Sesión Pública, por favor dé cuenta de los asuntos a tratar en esta misma Sesión.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su autorización Magistrado Presidente, en la presente Sesión, se atenderán dos asuntos, correspondientes a dos Procedimientos Especiales Sancionadores identificados con las claves PES/120/2024 y PES/121/2024 cuyos nombres de la partes denunciantes y denunciados se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente.

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias. En atención a los asuntos enlistados en la convocatoria de la presente Sesión, solicito atentamente a la Licenciada Karina Gabriela Dzul Gómez, dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente PES/120 de este año, que fuera turnado para su resolución a la Ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca.

SECRETARIA AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADA KARINA GABRIELA

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

DZUL GÓMEZ: Con la autorización del Pleno. -----

Doy cuenta del proyecto de resolución relativo al procedimiento especial sancionador número 120 del año en curso, promovido por el representante el PRD por medio del cual denuncia a la ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, en su calidad de Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo; al Ayuntamiento de Benito Juárez, y a los medios de comunicación "El Momento Quintana Roo", "Periódico Espacio", "Quintana Roo Hoy", "DRV Noticias", "Transformar Quintana Roo", "Grupo Pirámide", "CONALEP CANCUN II", por la presunta comisión de conductas violatorias a la normatividad electoral, consistentes en propaganda gubernamental, cobertura informativa indebida, promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos, actos anticipados de precampaña y violación a los principios de neutralidad y equidad en la contienda electoral. -----

Para comprobar su dicho el quejoso presenta diversos links que contiene publicaciones que realizan el Ayuntamiento de Benito Juárez en su perfil de Facebook y los medios de comunicación denunciados de diversas notas periodísticas difundidas en sus sitios web y redes sociales de Facebook, en las que se refieren a diversas temáticas de interés general de la ciudadanía y el trabajo propio del Ayuntamiento, así como a la réplica del contenido de una encuesta, donde se hace mención de la servidora pública denunciada. - En el proyecto, se propone declarar la INEXISTENCIA de las conductas denunciadas, porque de las investigaciones realizadas por el Instituto y el análisis de las probanzas que obran en el expediente, se advierte que las publicaciones denunciadas no constituyen propaganda gubernamental personalizada, sino que atienden a la libertad de expresión con la que cuentan los medios de comunicación en el ejercicio de su actividad periodística. -----

En lo que respecta al uso indebido de recursos públicos, trasgresión a los principios de imparcialidad y neutralidad; y cobertura informativa indebida, la ponencia igualmente las considera inexistentes, ya que del análisis del caudal probatorio, no se desprende probanza alguna que genere indicio sobre estos tópicos, pues no se comprobó nexo causal ni de manera indiciaria respecto al uso de recursos públicos para la difusión de las notas estudiadas, ni se acreditó el carácter reiterado y sistemático de dichas publicaciones, sino que la difusión en las plataformas digitales enunciadas, obedeció a la actividad periodística que difunde información de interés general para la ciudadanía siendo que tampoco se acreditó el supuesto acto de precampaña. -----

Por estas y demás razones ampliamente expuestas en el proyecto, se propone determinar la inexistencia de las conductas denunciadas. -----

Es la cuenta. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias Licenciada. Magistradas está a su consideración el proyecto de cuenta por si alguien quisiera hacer uso de la voz. -----

Muchas gracias a ambas. No habiendo alguna intervención, Secretaría tome la votación respectiva. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su venia Magistrado Presidente. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras.

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: A favor.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi.

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Acompaño en todos los términos la propuesta Secretaria.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, ha sido aprobado por unanimidad de votos.

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Bien. Vista la aprobación del proyecto presentado, en el expediente PES/120/2024 se resuelve:

PRIMERO. Se determina la inexistencia de las infracciones denunciadas.

SEGUNDO. Dese vista a la Sala Regional Xalapa y remita las constancias de la presente resolución en cumplimiento a la sentencia SX-JE-191/2024.

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Continuando con los asuntos enlistados en la convocatoria, solicito atentamente al Licenciado Saúl Alonso Ávila Tehosol, dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente PES/121 de este año que fuera turnado para su resolución a la Ponencia a cargo de la Magistrada Maogany Crystel Acopa Contreras.

SECRETARIO AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADO SAÚL ALONSO ÁVILA TEHOSOL: Con la autorización del Pleno.

A continuación, doy cuenta del proyecto de resolución relativo al Procedimiento Especial Sancionador 121 del año en curso, promovido por una ciudadana en su calidad de Consejera Electoral de un Distrito Electoral de Quintana Roo, en contra del ciudadano Leobardo Medina Xix, en su calidad de Consejero Presidente del referido Consejo, por la supuesta comisión de hechos constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género, derivado de expresiones que a su juicio fueron ofensivas, despectivas, retadoras y amenazantes, por las cuales la quejosa se sintió humillada.

Con base en el análisis contextual e integral de las expresiones denunciadas y del caudal probatorio que obra en autos, esta ponencia propone declarar la inexistencia de la conducta denunciada.

Toda vez que, como se ha señalado de manera detallada en el proyecto, las expresiones realizadas por el Consejero Presidente, no contienen estereotipos de género discriminatorios, dado que estas se dieron como parte de los desacuerdos suscitados entre las partes del presente procedimiento, derivado del informe que rendía el denunciado en el contexto de una reunión previa que se realizaba entre las consejerías, además dichas expresiones no fueron encaminadas a la quejosa por el hecho de ser mujer, ni que se buscara disminuir sus capacidades, ni mucho menos impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos de la quejosa.

Por lo anterior y ante la falta de concurrencia de todos los elementos necesarios para actualizar la Violencia Política de Género, esta ponencia concluye que no se tiene por

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

acreditado que las expresiones denunciadas estén basadas en elementos de género en perjuicio de la denunciante. -----

Por las consideraciones expuestas, se propone declarar la inexistencia de la conducta denunciada. -----

Es la cuenta Magistrado Presidente y Magistradas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias Licenciado. Nuevamente Magistradas está a su consideración el proyecto propuesto por si alguien quisiera hacer uso de la voz. -----

Adelante Magistrada Maogany Crystel. -----

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: Muchas gracias. Si me lo permiten, bueno con base en las consideraciones que de manera previa a la Sesión hemos compartido y creo que hay una, están de acuerdo ambos, estaría agregando al proyecto por cuanto al tema de que se está ordenando una Vista al órgano Interno de Control en relación a unas otras conductas que pudieran constituir si bien no violencia política de género algún otro tipo de conducta irregular que sea competencia de esta instancia y esto a partir de algunas constancias que están en el expediente como pudieran ser bueno los testigos entre sí comparten la referencia con la también la quejosa relativa de que hay unas conductas inapropiadas por parte de la, la parte que se le imputan los hechos, no. Aparte también hay otra constancia como lo es una queja que ya está dirigida a esta área por otro tipo de conductas, pero me refiero ahora bien abonar en ese sentido que tiene que ver con las conductas que se denunciaron para este expediente. Estaría agregando estas consideraciones en razón de que existen conductas generalizadas que no forman parte, si bien no están dirigidas a la actora por ser mujer pues podrían constituir alguna otra conducta irregular que es competencia de esta instancia, no, sería en ese sentido, quería dejar sentada en la Sesión este aspecto. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias, ¿alguna otra intervención? -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: Si, buenas noches. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Buenas noches Magistrada, adelante. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: Partiendo de la lectura que ha dado el Secretario en funciones, valdría la pena señalar que la violencia política contra las mujeres en razón de género no solamente son estereotipos como se ha leído, también señala la propia Ley que la violencia política es cuando se dirige a una mujer por el simplemente hecho de ser mujer, tenga un impacto diferenciado en las mujeres y afecte desproporcionadamente a las mujeres. En el caso que nos ocupa, efectivamente y basándonos también tomando la veracidad y la carga de la prueba por parte de la parte denunciada pues que, en lo que refiere la parte denunciante si existe un trato diferenciado y a su criterio afectó desproporcionadamente en el ejercicio de sus funciones. Donde si comarto el sentido del proyecto más no el contexto en el que se está planteando es que no es por el simple, no existen elementos de género y no solamente me refiero a estereotipos, sino que la afectación haya sido por el simplemente hecho de ser mujer y porque es así y lo decíamos previamente a la reunión de la Sesión que ahorita se está dando porque de autos se desprende que si existió una conducta agresiva por parte de quien fungió como Consejero Presidente que si tuvo conductas para demeritar las como

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

se llama, la forma en que, la organización del propio Consejo Municipal, si es Municipal, ósea pero que esta conducta reiterada que de agresividad y de forma de poderse dirigir a sus demás compañeros pues era hacia todos o por lo menos a la gran mayoría de ellos entonces ahí es cuando se pierden los elementos de género. Si existe un tipo de violencia que podríamos decir que podría caer en un tipo de responsabilidades administrativas y que valdría la pena y en esta parte del proyecto también lo comproto que se le dé Vista al Órgano Interno de Control para que la autoridad si así lo considere pues le imponga una sanción en cuanto a su forma de conducirse, estamos hablando ahorita de los pronunciamientos de cero tolerancia, ¿no? efectivamente se da hacia una mujer pero también se dirige a hombres entonces aquí se desprenden los elementos de género, podría en la forma en que está contextualizado el expediente emitir un voto concurrente pero si valdría la pena para que yo lo acompañara que se agregara en el mismo y como hemos señalado previamente a esta Sesión que esta conducta de parte del Consejero Presidente, este no solamente no existen elementos de género y que se da de forma generalizada y entonces para que se justifique esta Vista al Órgano Interno de Control del propio Instituto Electoral de Quintana Roo.

Por otra parte, si valdría la pena señalar que también dándole un poquito o poniéndome a leer lo que dice la parte denunciada me llama mucho la atención también la actuación de la Comisión de Igualdad. Es cuánto.

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias Magistrada, ¿alguna otra intervención referente al asunto?

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: En cuanto al agregar el párrafo este de que la conducta fue generalizada para justificar la Vista al Órgano Interno de Control.

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Estoy de acuerdo. Magistrada, adelante.

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: Sí gracias, justo en ese sentido es dejar sentado esto, se estaría agregando en ese sentido por cuanto a las conductas generalizadas que guardan relación con estas constancias que de manera previa he mencionado y que ya lo hemos referenciado de manera previa a la Sesión. Sería cuánto, gracias.

Muchas gracias. Ok, Magistradas si no hay alguna otra intervención, Secretaría por favor tome la votación respectiva.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su autorización Magistrado Presidente. Magistrada Claudia Carrillo Gasca.

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: Voy a votar a favor del proyecto con las consideraciones que se ha plasmado que se va agregar al proyecto y con las que se pudieran quitar. Es cuánto.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras.

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: A favor con la consideración que ya hemos referido, gracias.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi.

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: A favor con las modificaciones propuestas en la reunión previa y en este Pleno. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a cargo de la Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras, ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Bien. Vista la aprobación del proyecto presentado en el expediente PES/121/2024 se resuelve: ----- ÚNICO. Se declara la inexistencia de las conductas denunciadas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Secretaría General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno no presencial, con copia certificada de las resoluciones proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en términos de ley; y publíquese en la página oficial de internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Y bien, siendo todos los asuntos por desahogar en esta Sesión, se declara clausurada la misma, siendo las diecinueve horas con dos minutos del día en que se inicia. Señoras Magistradas, señora Secretaria, público que nos acompaña. Es cuánto, ~~muy~~ buenas tardes. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE

SERGIO AVILÉS DEMENEGHI

MAGISTRADA

CLAUDIA CARRILLO GASCA

MAGISTRADA EN FUNCIONES

MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO